Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE LO SOCIAL
### TOLEDO

**Número 2**

**Edicto**

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.883 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Bernardo Rojas, contra las empresas Mobelur, S.L., Madero S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 253 de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda instada por David Bernardo Rojas, frente a Mobelur, S.L. y Maderu, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar la improcedencia del despido del trabajador. Y declarando extinguida la relación laboral debo condenar y condeno solidariamente a Mobelur, S.L. y Maderu, S.L., a estar y pasar por esta declaración y a indemnicen a David Bernardo Rojas en la suma de 27.805,05 euros.

Asimismo debo condenar y condeno solidariamente a Mobelur, S.L. y Maderu, S.L., a abonar a David Bernardo Rojas la cantidad de 13.210,03 euros en concepto de reclamaciones salariales. Cantidad a incrementar con el 10 por 100 por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mobelur, S.L. y Madero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 17 de junio de 2013.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

*N.º I.-6623*